

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Gobierno político de esta Provincia.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

”Las Córtes han tomado en consideracion quanto de orden de S. M., conforme con el parecer del Inspector general de Caballería, se sirve V. E. decirnos con oficio de 12 del corriente sobre la indispensable necesidad de que se prorogue por un mes mas el plazo señalado por el art. 10 de la ley publicada en 27 de Febrero último para la requisicion de caballos. En su vista, y convencidas de que la requisicion no ha podido principiarse hasta el 15 del mes actual, han resuelto acceder á la próroga que pide el Gobierno, acordando que la requisicion de caballos se entienda realizada el dia 30 de Abril, y concluida el 30 de Junio próximo.” De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1837. = *Almodovar.* = Sr. Gefe político de Segovia.

S. M. la Reina Gobernadora, conseqüente á la Real orden fecha de ayer en la que comuniqué á V. E. la próroga acordada por las Córtes en 18 del actual para la requisicion de caballos; y con objeto de que las Diputaciones provinciales, generales en jefe de los Ejércitos é inspector de caballería puedan formar con toda exactitud los partes, relaciones y estados que previenen el art. 4º de la ley publicada en 27 de Febrero último, y el 21 y 22 de la instruccion de 4 del corriente, se ha servido S. M. resolver que las expresadas autoridades remitan á este ministerio las referidas noticias antes del dia 25 de Abril próximo venidero, en lugar de realizarlo antes del 31 del presente, como se previno en los citados artículos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1837. = *Almodovar.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

”Excmo. Sr. = Al Intendente general del Ejército digo hoy lo que sigue. = He dado cuenta á la Reyna Gobernadora de una instancia de la casa de Berge y Casenave de Málaga, en solicitud de que por los fondos particulares de la Inspeccion general de infantería; ó por cuenta directa de la Administracion militar, se le abonen 10,344 rs. y 24 mrs. vn. que le adeuda el Regimiento infantería del Rey 1º de línea por varios géneros para su vestuario que le anticipó, cargando la espresada suma á los haberes del referido cuerpo, y S. M. conformándose con lo propuesto por V. S. en 9 del anterior de acuerdo con el Interventor general del Ejército se ha servido declarar por punto general: que asi la casa de Berge y Casenave como los demas acreedores de los cuerpos del Ejército acudan á estos con sus reclamaciones por conducto de los Comandantes, Inspectores y Directores generales de las armas ó por los Capitanes generales de las provincias, para que dichos cuerpos en su vista soliciten de este Ministerio por conducto de sus gefes inmediatos los medios de cubrir sus obligaciones; y que solo cuando los cuerpos se desentiendan de las reclamaciones de los demandantes puedan estos acudir directamente al Gobierno. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, insertándose en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 21 de Marzo de 1837. = *Santiago Mendez Vigo.* = Sr. Comandante general de Segovia.

Gobierno político de esta Provincia.

Habiendo resultado de los bailes dados por los Patriotas y Empleados de esta ciudad en beneficio de las viudas y huérfanos de los que murieron en el sitio de la inmortal Bilbao, la cantidad de 2128 reales vellon, fue dirigida en letra por este Gobierno político al Excelentísimo Ayuntamiento de dicha villa, cuya Corporacion en 13 del actual contestó lo que sigue:

” Ayuntamiento constitucional de Bilbao. = El Ayuntamiento recibió el oficio de V. S. fecha 22 del último mes con la letra de cambio de rs. vn. 2128 á que ascendió el producto íntegro de tres bailes costeado por varios individuos de esa ciudad y empleados del Gobierno político y otras oficinas, á fin de que se inviarta por este Ayuntamiento en alivio de las viudas y huérfanos de los heróicos defensores de esta villa. Ha sido ya cobrada, y su importe será distribuido entre los desgraciados á quienes el patriotismo de esos Sres. quiere dulcificar en lo posible la pérdida de los valientes que gloriosamente sucumbieron; y el Ayuntamiento que mira tan virtuosos rasgos, con el aprecio debido, les tributa por sí y á nombre de la horfandad en que quedaron las viudas é hijos de aquellos valientes las mas expresivas gracias. Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 13 de Marzo de 1837. = El Alcalde 2.º constitucional, Julian de Goyarróla. = Nemesio Millahon. = Nemesio de Gandaregui. = Por el Ayuntamiento constitucional de esta villa: su Secretario, Serapio de Urquijo. = Sr. D. Zenon Asuero, Gefe político de la provincia de Segovia.”

Y se publica para satisfaccion de todos los patriotas que contribuyeron á dichos bailes. Segovia 28 de Marzo de 1837. = El G. P. I., Pedro Ocaña.

Subinspeccion de la Milicia nacional.

Habiéndose de formar en cada batallon de Milicia que no baje de seis compañías, una de Granaderos y otra de Cazadores, con arreglo al art. 30 de la Ordenanza de 29 de Junio de 1822; y bien penetrado de las justas razones que en 29 de Diciembre del año próximo pasado me expusieron los beneméritos Milicianos que antes pertenecieron á la antedicha compañía de Granaderos, como tambien de los sentimientos patrióticos que les adornan, he determinado la organizacion de las mencionadas dos compañías en el primer batallon de Milicia nacional local de Segovia; componiéndose la de Granaderos de los individuos siguientes:

CLASES.	NOMBRES.
Capitan.. . . .	D. Nicolás Leonor Ballestero.
Primer Teniente.	D. José Jover.
Segundo id.. . .	D. Joaquin Perez Nájera.
Primer Subten.º	D. Santiago Rivero.
Segundo id.. . .	D. Vicente Rebollo.
Milicianos.. . . .	D. Francisco Gonzalez.
	D. Lucas Fernandez.

CLASES. NOMBRES.

CLASES.	NOMBRES.
Milicianos.. . . .	D. Fernanto Villaseñor.
	D. José María Gordo.
	D. Andrés Gonzalez.
	D. Mariano Rodriguez.
	D. Frutos Barbero.
	D. José Rebilla.
	D. Gumersindo Lopez.
	D. Antonio Riesgo.
	D. Antonio Lázaro.
	D. Agustin Idalgo.
	D. José Soler.
	D. Andrés Soler.
	D. Pascual Rodriguez.
	D. Eugenio Foo.
	D. Manuel Etreros.
	D. Celestino Baeza.
	D. Valentin Perez.
	D. Antonio Santiuste.
	D. Andrés Santiuste.
	D. Tomás Volado.
	D. Mariano Nombela.
	D. Tomás de Lara.
	D. Francisco Tomé.
	D. Inocencio Rebilla.
	D. Manuel Villa.
	D. Sandalio Marazuela.
	D. Florentino Mesa.
	D. José García Carril.
	D. Tomás Idalgo.
	D. Lorenzo Arribas.
	D. Esteban Soria.
	D. Sandalio Aldea.
	D. Isidro Prieto.
	D. Angel Heredero.
	D. Clemente Suarez.
	D. Francisco Saez de Tejada.
	D. Francisco Perez Ortega.
	D. Antonio Herranz.
	D. Manuel Garcia.
	D. Julian de Avila.
	D. Lázaro Ponciano.
	D. Manuel Herrero.
	D. Ildefonso Herrero.
	D. Juan Villareal.
	D. Manuel Rincon.
	D. Lorenzo Duque.
	D. Felix Jaro.
	D. Pedro Alvarez.
	D. Vicente de la Paz.
	D. Pascasio Herrero.
	D. Victor Vazquez.
	D. José Tejedor.
	D. Gil Quintanilla.
	D. Manuel Lotero.
	D. Antonio Martin.
	D. Pablo Palomero.
	D. Ignacio Araguena.
	D. Bernardo Nieva.

CLASES. NOMBRES.

- Milicianos. . .
- D. Francisco Rueda.
 - D. Vicente Barbero Torres.
 - D. Antonio Gonzalez.
 - D. Cayetano del Espíritu Santo.
 - D. Mariano Turco.
 - D. Fausto Turco.
 - D. Facundo Gutierrez.
 - D. Canuto Fernandez
 - D. Gregorio Otero.
 - D. Baltasar Cristobal.
 - D. Anastasio Cristobal.
 - D. Ventura Cristobal.
 - D. Máximo de Pablos.
 - D. Joaquin Carril.
 - D. Juan Tascon.
 - D. Juan Martin.
 - D. Francisco Pajares.
 - D. Saturnino Nieto.
 - D. Manuel Alcalde.
 - D. Mariano Maeso.
 - D. Pedro Velasco.
 - D. Marcelo Duque.
 - D. Eugenio Alejandro
 - D. Antonio Frias.
 - D. Tomás Gomez.
 - D. Gregorio Prieto.
 - D. Guillermo Diaz.
 - D. Pedro Lopez.
 - D. Juan Antonio Arribas.
 - D. Francisco Martin.
 - D. Ramon Amatey.
 - D. Felix Gutierrez.
 - D. Miguel Fernandez.
 - D. Claudio Alegria.
 - D. Antonio Gonzalez.
 - D. Andrés Santos.
 - D. Eustaquio Duque.
 - D. Valentin Fernandez.
 - D. Roman Berzal.
 - D. Francisco Rodriguez.
 - D. Eusebio Herrero.
 - D. Manuel Nieto.
 - D. Isidoro Perez.
 - D. Gregorio Salcedo.
 - D. Manuel de Andrés.
 - D. Juan Ruiz.
 - D. Manuel Gil, Tambor.
 - D. Antonio Gonzalez Bombin.
 - D. Julian Frege.
 - D. Victor Perez.
 - D. Manuel Duque.
 - D. Atanasio Duque.
 - D. Manuel Hernandez.
 - D. Antonio Redondo.
 - D. Alejandro Gonzalez.
 - D. Manuel Fraga.
 - D. Antonio Cristobal.

CLASES. NOMBRES.

- Milicianos. . .
- D. Manuel Galindo.
 - D. Martin Garcia.
 - D. Manuel Carretero.
 - D. Sixto de Santa María.
 - D. Pedro Tobar.
 - D. Gabriel Barba.
 - D. Francisco Llorente.
 - D. Sandalio Perez.
 - D. Diego Civati.
 - D. Sebastian Rodriguez.
 - D. Lucas Sanz.
 - D. Francisco Galindo.
 - D. Elías Aguirre.
 - D. Francisco Martin.

En virtud de la creacion de esta compañía, quedará suprimida la titulada 4ª del antedicho batallon y se observarán las reglas siguientes:

1ª La 2ª, 3ª, 5ª y 6ª compañías existentes, se llamarán en lo sucesivo respectivamente, 1ª de fusileros, 2ª de idem, 3ª y 4ª de idem: y las 7ª y 8ª que radican en S. Idefonso serán la 5ª y 6ª de fusileros.

2ª Quedan destinados á la 1ª de fusileros, los 28 tambien individuos de la parroquia de S. Martin que hacian parte de la 4ª suprimida; dándolos de alta D. Angel Canales, como Capitan de aquella.

3ª D. Domingo Villaseñor de la parroquia de S. Facundo, y D. Joaquin Garcerán de la de S. Sebastian, y los 27 milicianos del pueblo de la Lastrilla quedan destinados á la 2ª de fusileros, mandada por D. Tomas Ramos.

4ª Los 27 hombres de la parroquia de S. Millan se darán de alta en la 3ª de fusileros; y los 13 de la parroquia de S. Clemente en la 4ª de la misma arma.

5ª La compañía de cazadores se compone de los mismos Señores Oficiales, Sargentos, Cabos y Milicianos, que hasta ahora han pertenecido á la que se llamaba 1ª en el batallon.

6ª Todos los Milicianos de la nueva compañía de granaderos se hallarán reunidos el dia 2 del mes de Abril próximo venidero y á las once de su mañana en el cuartel de la misma Milicia con armas; con el obgeto de que su respectivo Capitan les haga las prevenciones que juzgue oportunas y análogas á las instrucciones que de mi ha recibido, y á cuyo acto asistirá tambien el Mayor del batallon para hacer reconocer á D. Nicolas Leonor como Capitan de la espresada compañía, y en seguida este lo hará de los subalternos de la misma.

7ª El Capitan de la compañía de granaderos pasará una lista nominal á los cuatro Capitanes de las compañías de fusileros, de los individuos de su extinguida compañía que por las reglas 2ª, 3ª y 4ª pasan destinados á las mismas.

7ª Concluido el acto de que se hace mérito en la regla 6ª, el Mayor del batallon dará parte verbal al Comandante del mismo del exacto cumplimiento de esta orden, y este se me presentará para recibir nue-

vas instrucciones conducentes á la mas rápida instruccion de los dignos milicianos que componen el batallon de su mando. Segovia 28 de Marzo de 1837. José Raymat

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

Continuacion del anuncio n. 266 del Boletin anterior de las fincas rústicas que pertenecieron á las monjas Franciscas de Constantinopla, en el término de la Muñoz.

Otra en el mismo sitio; linda á oriente con otra de la Concepcion Francisca, á mediodia mayorazgo de Chaves, y á poniente las veredas de las aguas, de 8 celemines, en 166 reales.

Otra en dicho sitio de las Fronteras, que linda á oriente con tierra de D. José Orrantia vecino de Barajas, á mediodia otra del mayorazgo de Chaves, á poniente otra de Santo Domingo el real de Madrid, y á norte con el arroyo de Rejas, de 2 fanegas, en 502 rs.

Otra en el citado sitio; linda á oriente con otra del mayorazgo de Chaves, mediodia y poniente el camino viejo de Alcalá, y al norte otra de esta partida y arroyo de Rejas, de 1 fanega y 5 celemines en 361 rs.

Otra en el camino de S. Sebastian; linda á oriente con otra de la Concepcion Francisca de Madrid, y á poniente con dicho camino, de 1 fanega y 6 celemines en 100 rs.

Otra á dicho camino de S. Fernando por dentro de la antecedente; linda á oriente con otra de la Concepcion Francisca de Madrid, á mediodia tierra del mayorazgo de Chaves, á poniente el expresado camino, de 2 fanegas y 7 celemines en 262 rs.

Otra en dicho camino de S. Fernando, que linda á mediodia con el mismo, al norte con otra de esta partida, y á poniente con tierra de Don Justo Rincon, vecino de Madrid, de 4 fanegas, en 801 rs.

Otra en dicho sitio y camino; linda á oriente con otra del vinculo de D. Alfonso Cors y Bargas, á mediodia con otra de esta partida, á poniente con Sto. Domingo el Real, y á norte la divide el camino Real de Alcalá, de 2 fanegas y 2 celemines, en 315 rs.

Otra á dicho camino de S. Fernando; linda á oriente con tierra de la Concepcion Francisca de Madrid y otra del mayorazgo de Chaves, á mediodia con la raya de los tres términos de Rejas y Coslada, á poniente con otra de D. Juan Gómez, vecinos de Madrid, y á norte la divide el camino Real de Alcalá, de 14 fanegas y 5 celemines en 2166 rs.

Otra en el cerro de Sta. Agueda; linda á oriente con la casa de Admision del puente Vivero, al mediodia con tierra del vinculo de Cors y Bargas y el cerrillo de Sta. Agueda, y á poniente con tierra del conde de la Vega del Pozo, de 10 fanegas y 9 celemines en 1618 rs.

Otra en dicho sitio; linda á oriente y norte con la cañada de las Merinas ó camino viejo de Alcalá, á mediodia con otra del mayorazgo de Ramirez de Bargas, y á poniente con otra de Sto. Domingo el Real de Madrid, de 16 fanegas y 9 celemines en 2515 rs.

Otra en el Portillo, que linda á oriente con los acirates del rio Jarama, á mediodia el arroyo del Cristo y tierra del mayorazgo de Chaves, al poniente y parte de mediodia la cañada de las Merinas ó camino viejo de Alcalá, de 2 fan. y 2 celems., en 525 rs.

Otra en dicho sitio del Portillo; linda á oriente con los acirates del expresado rio, á mediodia mayorazgo de Chaves, á poniente otra de la Concepcion Francisca, de 2 fan. y 5 celemines, en 325 rs.

Otra en el Portillo y Guijeras; linda por oriente con dichos acirates del rio, á poniente la cañada de las Merinas ó

camino viejo de Alcalá y tierra de Sto. Domingo el real de Madrid, y á norte otra de la Concepcion Francisca de la misma, de 17 fan. y 4 celems., en 2608 rs.

Otra en dicho sitio del Portillo; linda á oriente con los acirates del mencionado rio Jarama, á mediodia tierra de Don Cesario Prieto, vecino que fue de Madrid, á poniente otra de esta partida, y á norte otra de Sto. Domingo el Real, de 1 fan. y 6 celems., en 225 rs.

Otra en dicho Portillo y Guijeras; linda á oriente con la antecedente, á mediodia otra del Duque Montemar, á poniente otra de Sto. Domingo el Real, y á norte mayorazgo de Chaves, de 5 fan. y 8 celems., en 851 rs.

Otra en dichas Guijeras; linda á mediodia con el camino viejo de Alcalá, á poniente tierra del mayorazgo de Chaves, y al norte el arroyo de Rejas y dicho mayorazgo, de 7 fanegas y 4 celems., 1105 rs.

Otra en el citado sitio de las Guijeras; linda á oriente con el mayorazgo de Chaves, á mediodia la divide el camino viejo de Alcalá, y á norte tierras del concejo de Rejas, 6 fanegas y 11 celemines, en 1040 rs.

Otra en el espresado sitio; linda á oriente y poniente con tierras de santo Domingo el Real, á mediodia el camino viejo de Alcalá, y á norte tierras del concejo de Rejas, de 2 fanegas y 3 celemines, en 400 rs.

Otra en el espresado sitio; linda á oriente y poniente con tierras de santo Domingo el Real, á mediodia el camino viejo de Alcalá, y á norte con tierras del concejo de Rejas, de 2 fanegas y 8 celemines, en 400 rs.

Otra al camino viejo de Alcalá con quien linda á poniente, y á mediodia y oriente con el arroyo de Rejas, y á norte con tierra del concejo de la misma, de 4 fanegas y 7 celemines, 925 rs.

Otra en los retamares; linda á oriente con el camino de Coslada á Rejas, á mediodia con tierra de Tamames, á poniente camino de Vicalvaro á los molinos, y á norte otras del concejo de Rejas, de 7 fnas. y 1 celemin, 1417 rs.

Otra en las Antonillas; linda á oriente con otra de la capellanía de D. Juan Jimenez de Peralta, á mediodia con la raya de los términos de Rejas y Coslada, y á poniente con otra del mayorazgo de Chaves, de 10 fanegas y 5 celemines, en 2087 rs.

Otra en dicho sitio de las Antonillas; linda á oriente y norte con tierras del mayorazgo de Chaves, á mediodia la raya de los términos de Rejas y Coslada, y á poniente con otra de las mismas de Rejas, de 4 fs. y 1 celemin, en 816 rs.

Otra en Valdejudios, que linda á norte con el camino que de Rejas va á Coslada, á mediodia la raya que divide los términos de dichos dos pueblos, dejando parte de ella en el término de Coslada, de 7 fs. y 4 celems., en 732 rs.

Otra en dicho sitio; linda á oriente con otra del mayorazgo de Chaves, á poniente otra de la Concepcion Francisca de Madrid, y á mediodia con la raya de los términos de Rejas y Coslada, de 4 fanegas y 9 celemines, en 481 rs.

(Se continuará.)

AVISO.

Por disposicion de esta Intendencia se halla autorizado D. Juan Manuel Perez, Promotor fiscal del juzgado de Cuellar, para proceder á la venta de granos pertenecientes al señor marques de Alcañices, que administra en dicha villa Don Matías Cillanueva, con objeto á cubrir cierto débito que tiene á favor de la Hacienda nacional: lo que se avisa al público, para si algun licitador quisiere interesarse en la compra de los referidos granos, acuda á hacer sus proposiciones ante el citado Sr. Perez, que reside en la villa de Cuellar.